RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN POLONIA. EXPEDIENTE CONTR 2024 298368

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de agosto de 2024 se formalizó el contrato de prestación de servicios relacionados con la internacionalización de las empresas andaluzas en Polonia, expediente CONTR 2024 298368, entre la AGENCIA TRADE y la mercantil OMNICREA CONSULTORÍA S.L.U.

En la cláusula tercera del contrato, de acuerdo con lo previsto en el PPT y el PCAP, se preveía que el plazo de ejecución del contrato sería de 24 meses, comenzando el 1 de septiembre de 2024, y por tanto, el contrato finaliza el 31 de agosto de 2026.

En la misma cláusula, y de conformidad con lo establecido en el PCAP, se preveía la posibilidad de realizar 3 prórrogas del contrato de una duración de un año cada una de ellas, que deben ser acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para OMNICREA CONSULTORÍA S.L.U., siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de junio de 2026, el Área de Promoción y Red Exterior de la Dirección de Internacionalización de la Economía de TRADE suscribe memoria por la que propone el inicio del expediente de la primera prórroga del contrato de referencia por un periodo de UN año de duración, y por un importe máximo de 117.612,00 €, al que le corresponde un importe de 24.698,52 € en concepto de 21% de IVA y que supone un importe máximo IVA incluido de 142.310,52 €.

Las características del contrato inicial permanecerán inalterables durante la duración de la prórroga.

TERCERO.- Se ha contabilizado la correspondiente propuesta de documento contable por la Intervención en el Control Financiero Permanente de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

SEGUNDO.- El procedimiento de prórroga del presente contrato se regirá con arreglo a los términos fijados el mismo, atendiendo a lo establecido en la estipulación tercera del contrato, y en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".

En la estipulación tercera del contrato, de acuerdo con lo previsto en el PPT y PCAP, se establece que la duración del citado contrato será de 24 meses, previéndose la posibilidad realizar hasta tres prórrogas del contrato de un año de duración cada una de ellas, que deberá ser acordada por el órgano de contratación y serán obligatorias para OMNICREA CONSULTORÍA S.L.U., siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el expediente consta el justificante del preaviso remitido a la contratista por SIREC con fecha 15 de junio del 2026, así como la lectura del mismo por la empresa contratista el mismo día.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS ANDALUZAS EN POLONIA, expediente CONTR 2024 298368, entre la Agencia TRADE y OMNICREA CONSULTORÍA S.L.U., por un periodo de un año que comenzará a contar a partir del 1 de septiembre de 2026 y finalizará el 31 de agosto de 2027.

Las características del contrato inicial permanecerán inalterables durante la duración de la prórroga.

Aprobar el gasto máximo propuesto para la prórroga, esto es, 117.612,00 euros al que le corresponde un importe de 24.698,52 € en concepto de 21% de IVA y que supone un importe máximo IVA incluido de 142.310,52 €.

SEGUNDO.- Notifíquese esta Resolución a OMNICREA CONSULTORÍA S.L.U., así como a la persona responsable del contrato.

DIRECTOR GENERAL